

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO CUARENTA Y SEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO  
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

EXPEDIENTE N°: 11001-33-42-046-2017-00464-00  
DEMANDANTE: CAMPO ELIAS ALARCON GONZÁLEZ  
DEMANDADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA  
NACIONAL - CASUR

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

---

Revisado el expediente se encuentra que mediante auto de fecha 25 de enero de 2018, se ordenó oficiar a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, a fin de que allegara certificación donde constara el último lugar de prestación de servicios (ciudad y departamento) del señor CAMPO ELIAS ALARCÓN GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 497.313 de Villavicencio (fl. 26).

No obstante lo anterior, se allega al expediente oficio con radicado E-00078-201807128 CASUR, suscrito por la Jefe de la Oficina Jurídica de la accionada en el que se limita a señalar que la última unidad donde laboró el señor Campo Elías Alarcón González fue en la *“RAMA DE SERVICIOS DE POLICIA – DIRECCION PENITENCIARIA Y CARCELARIA – DIPEC”*, sin señalar de manera taxativa, tal y como se le indicó en auto del 25 de enero de 2018, ciudad y departamento en el que se encuentra la dependencia señalada.

Corolario de lo anterior, es menester requerir a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, a fin de que, allegue certificación donde conste el último lugar de prestación de servicios (de manera taxativa y concreta ciudad y departamento) del señor CAMPO ELIAS ALARCÓN GONZÁLEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 497.313 de Villavicencio.

Así las cosas, de conformidad con lo anterior, requiérase por Secretaría a la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, para que en un término de diez (10) días contados a partir del recibo del respectivo oficio, se sirva remitir el documento aquí solicitado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar. La respuesta al oficio decretado deberá ser remitida a la Oficina de Apoyo Judicial para los Juzgados Administrativos. Para el cumplimiento de lo aquí dispuesto, el apoderado de la parte demandante dentro del término de tres (03) días, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, deberá retirar el respectivo oficio de la Secretaría del despacho y radicarlo ante la entidad demandada.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ELKIN ALONSO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ**  
Juez

JUZGADO 46 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL  
DE BOGOTÁ D.C.  
Hoy 1 de junio de 2018 se notifica el auto anterior por anotación  
en el Estado No. 22   
MARÍA DEL PILAR CORCHUELO SAAVEDRA  
SECRETARIA